

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2013-9107 *Orden PRE/22/2013, de 5 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el mantenimiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil y de Puntos de Información Europeos, para el periodo comprendido entre el 1 de abril del 2013 y el 31 de marzo del 2014.*

El artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, confiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria competencias en materia de política juvenil, y en base a ello la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria considera de gran interés el fomento de la participación activa de la población juvenil en actividades ligadas a su entorno natural y social. Se considera pues que las Corporaciones Locales, así como otras Entidades o Instituciones de Derecho Público son instrumentos adecuados para hacer posible aquella participación caminando hacia los objetivos constitucionales en materia de juventud, por lo que se desea fomentar la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones, así como otras Instituciones o Entidades de Derecho Público que culminen en beneficio de la población juvenil.

El Decreto 22/1998, de 13 de marzo, por el que se crea y regula la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, establece que las Oficinas y Puntos de Información Juvenil integrados en la Red podrán acceder a ayudas y prestaciones que se establezcan mediante Orden o Convenio.

Asimismo, las ayudas económicas estarán orientadas a la colaboración de los Entes Locales, Entidades o Instituciones de Derecho Público, como medio de desarrollo social del entorno. Destinadas a que los jóvenes puedan realizar en estos centros de juventud de forma ágil todas las gestiones relacionadas con las políticas juveniles llegando a convertirse en ventanilla única Juvenil.

Por otro lado, en virtud del Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo ostenta, entre otras, las competencias relacionadas con los Asuntos Europeos. La Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, es el centro directivo a través del cual se desarrollan esas competencias, entre las que se encuentra canalizar la gestión de todos los asuntos con Europa, así como la información a los ciudadanos y el asesoramiento, divulgación e información general sobre temas europeos.

Para el cumplimiento de estos fines, desde el año 2004 viene colaborando con los Municipios y Mancomunidades de la región a través de la Red de Puntos de Información Europeos.

La Consejería de Presidencia y Justicia y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo consideran adecuado trabajar conjuntamente con los Municipios y Mancomunidades de la Región para ofrecer los servicios de información juvenil y de información europea en el ámbito local.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2013-9107

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones de mantenimiento para el periodo comprendido entre el 1 de abril del 2013 y 31 de marzo del 2014 de los Centros de Información Juvenil (Oficinas y Puntos) dependientes de los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales menores de Cantabria, así como de Entidades o Instituciones de Derecho Público, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén integrados en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil creada por Decreto 22/1998 de 13 de marzo.

Así mismo, la presente Orden se extenderá a los Puntos de Información Europeos existentes o que se establezcan en aquellos Municipios y Mancomunidades de Cantabria que dispongan de Oficinas de Información Juvenil.

Esta subvención se destina exclusivamente a financiar los gastos corrientes propios del mantenimiento, y con carácter específico los gastos de personal, de los Centros de Información Juvenil y de los Puntos de Información Europeos en el periodo comprendido entre el 1 de abril del 2013 y el 31 de marzo del 2014, quedando excluidos los gastos generales de funcionamiento de las Entidades solicitantes.

Los Puntos de Información Europeos contarán, además, con el apoyo del Centro Europe Direct Cantabria, dependiente de la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos, para el desarrollo y puesta en marcha de sus actividades; entre otros, suministro de documentación europea, formación específica en temas europeos para su personal y organización de acciones conjuntas.

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder tendrán una cuantía máxima de ciento treinta mil seiscientos cincuenta euros (130.650.- euros), que se abonarán con cargo al concepto presupuestario 2013.02.10.232A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria los Municipios, Mancomunidades de Municipios y Entidades Locales Menores o Entidades e Instituciones de Derecho Público de Cantabria que cumpliendo lo previsto en el artículo 1 de la presente Orden, dispongan de estructura y financiación suficientes que garanticen el funcionamiento del Centro de Información Juvenil y del Punto de Información Europeo.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Requisitos de la solicitud.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados podrán efectuar la presentación de las solicitudes, las cuales irán dirigidas a la Sra. Consejera de Presidencia y Justicia y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar del portal web de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud www.jovenmania.com o de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es. Podrán presentarse, bien en el Registro Delegado del Servicio de Juventud (Calle Castelar, 5), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (Calle Peña Herbosa, número 29) o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciem-

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

bre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de funcionamiento del Centro de Información Juvenil, especificando el carácter del mismo (informativo, dinamizador, investigador, o la combinación de ellos), la dedicación y la duración de la jornada de trabajo del personal adscrito, así como el horario de apertura del mismo y las actividades informativas a desarrollar para el periodo subvencionable. Asimismo, existirá un apartado en el que figuren los proyectos de funcionamiento del Centro de Información Juvenil ejecutados por la entidad en el año inmediatamente anterior a la presente convocatoria y los resultados obtenidos o, en su caso, indicación expresa de no haber realizado actividad alguna y motivo de tal circunstancia.

b) Proyecto de funcionamiento del Punto de Información Europeo, la dedicación y la duración de la jornada de trabajo del personal adscrito, coincida o no con el del personal descrito en el apartado anterior, así como el horario de apertura del mismo y las actividades informativas a desarrollar en el periodo subvencionable. Asimismo, existirá un apartado en el que figuren los proyectos y actividades que respondan a las prioridades establecidas por el centro coordinador Europe Direct Cantabria adscrito a la Oficina de Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria.

c) Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento, Mancomunidad ó Entidad Local Menor u órgano competente de la Entidad o Institución de Derecho Público, acreditando que en los presupuestos de la entidad solicitante existe crédito adecuado con destino a sufragar los gastos de funcionamiento del Centro de Información Juvenil y del Punto de Información Europeo, especialmente del personal encargado del mismo.

d) Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

e) Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo I.

3. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

5. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

En caso de que los solicitantes no autorizaran para recabar alguno de los datos citados en los subapartados d) y e) del precedente apartado 2, la no aportación de los documentos acreditativos referidos en dichos subapartados será también causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud que estará asistida por una Comisión de Valoración.

3. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida conjuntamente por la Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud y la Directora Economía y Asuntos Europeos o persona en quien deleguen, e integrada como vocales, por el Jefe de Servicio de Juventud, la Jefa de la Oficina de Asuntos Europeos, el Jefe de Sección de Programas y Formación, y un funcionario de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, actuando éste como Secretario/a con voz y sin voto.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano Instructor tendrá las siguientes atribuciones:

1.1. Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de personas beneficiarias de la subvención.

1.2. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 6 de la presente Orden.

1.3. Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

1.4. Realizar en su caso, los tramites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.5. Formular propuesta de resolución.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. Para su aceptación el Comité de Valoración verificará que se res-

CVE-2013-9107

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

petan los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta Orden que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional.

La reformulación obliga a la persona beneficiaria a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por las personas interesadas y previo informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. La competencia para resolver corresponde a la Consejera de Presidencia y Justicia, dentro de los límites legalmente establecidos.

9. La resolución, además de contener las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10. Transcurrido el plazo de seis meses desde la publicación de la presente orden sin que se haya resuelto y notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

11. Contra la citada resolución cabe interponer requerimiento previo ante el Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

12. La notificación a las personas solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Criterios de Valoración.

1. Los Puntos de Información Juvenil, al ser estructuras básicas, no son susceptibles de evaluación, por lo que se establece una ayuda por importe de 600 euros para las solicitudes presentadas, atendiendo a la prelación temporal de estas, según la fecha y hora de presentación.

2. Para las Oficinas de Información Juvenil y los Puntos de Información Europeos los criterios y puntuaciones a aplicar a cada una de las solicitudes presentadas serán las siguientes:

2.1. Carácter del proyecto de funcionamiento del Centro, en base a las actividades a desarrollar por el personal destinado en el mismo. Se valorará el carácter informativo, dinamizador e investigador. En este criterio el proyecto puede ser clasificado de manera múltiple y por tanto obtener una puntuación máxima de 30 puntos.

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Proyecto de carácter informativo	12 puntos
Proyecto de carácter dinamizador	12 puntos
Proyecto de carácter investigador	6 puntos

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

2.2. Valoración de las condiciones de contratación del personal dedicado al Centro. Se valorará la dedicación y la duración de su jornada de trabajo, conforme a la siguiente baremación, hasta 30 puntos.

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	PUNTUACIÓN
Jornada completa con carácter exclusivo	30 puntos
Media jornada con carácter exclusivo	20 puntos
Jornada completa con carácter no exclusivo	10 puntos
Media jornada con carácter no exclusivo	5 puntos

2.3. Valoración de los resultados obtenidos durante el ejercicio inmediatamente anterior al de la presente convocatoria expresados en la memoria de funcionamiento del mismo, así como del grado de su colaboración con la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil, en particular haber presentado comunicación escrita a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud de la información relativa a la ejecución del proyecto referida en el apartado 6 del artículo 8, conforme a la siguiente baremación, hasta 20 puntos.

RESULTADOS DEL PROYECTO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	PUNTUACIÓN
Cumplimiento total de objetivos y finalidad en la subvención percibida en el ejercicio anterior	15 puntos
Cumplimiento parcial de objetivos y finalidad en la subvención percibida en el ejercicio anterior (existencia de reintegro parcial)	10 puntos
Comunicación escrita de información relativa a la ejecución del proyecto (inicio y finalización)	5 puntos
Incumplimiento de objetivos y finalidad en la subvención percibida en el ejercicio anterior (existencia de reintegro total)	0 puntos

2.4. Valoración del contenido europeo de las actividades programadas. Hasta un máximo de 10 puntos.

Por contenido europeo de las acciones se entenderá la divulgación de conocimientos sobre la Unión Europea:

- Alto 10 puntos
- Medio 5 puntos
- Bajo 1 punto

2.5. Porcentaje que la Entidad solicitante aporta sobre el total de los gastos presupuestados para el funcionamiento del Centro de Información Juvenil y Europeo para el periodo subvencionable, hasta 20 puntos. Se otorgará la puntuación según la fórmula $Co \cdot 20 / Pro$, siendo Co el importe de la aportación de la entidad solicitante y Pro el importe total del proyecto.

Para obtener la subvención los Centros ya en funcionamiento en ejercicios anteriores deberán alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en ninguno de los criterios anteriores. En caso de que el Centro no hubiera funcionado en la anterior convocatoria y, por tanto, no poderse valorar el tercer criterio, la puntuación mínima para obtener subvención será de 20 puntos y no haber obtenido la puntuación "0" en ninguno de los criterios restantes.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía a recibir por los Puntos de Información Juvenil, será de 600 euros para todas y cada una de las solicitudes presentadas, atendiendo a la prelación temporal de éstas, según la fecha y hora de presentación, hasta agotar el crédito presupuestario, en su caso.

2. Para las Oficinas de Información Juvenil y para los Puntos de Información Europeos, la cuantía de cada una de las subvenciones que la Comisión de Valoración proponga conceder, con el crédito presupuestario no aplicado del punto anterior, resultará de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, la Comisión de Valoración, antes de remitirla a la Consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite, mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder fuera inferior al límite del crédito presupuestario disponible, la Comisión de Valoración, antes de remitirla a la consejera, deberá ajustar su propuesta a dicho límite prorrateando el crédito sobrante no aplicado entre todas las personas beneficiarias propuestas, en función de las cantidades inicialmente resultantes.

Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de la cuantía solicitada y del quince por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4.- El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en la base 9 de la presente Orden que regula el plazo y la forma de justificación.

En el caso de subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo del 75 % del total de la ayuda concedida, que deberá ser justificado con anterioridad al 30 de octubre de 2013, y un segundo pago del 25 % restante siempre y cuando la entidad beneficiaria haya justificado el importe total del proyecto o actuación subvencionada que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado, quedando sujeta la justificación total a lo establecido en la base 9 de la presente Orden.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, además de lo establecido en el artículo 13 en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

2. Acreditar ante la Consejera de Presidencia y Justicia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o ente Público o

CVE-2013-9107

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

Privado, nacional o internacional.

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales, se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Cuando las actividades disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respectos a las otras fuentes de financiación.

6. Comunicar por escrito a las Direcciones Generales de Igualdad, Mujer y Juventud y /o de Economía y Asuntos Europeos, con carácter previo a la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho proyecto subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia del funcionario designado a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de los beneficiarios de las mismas, y a cualquier otra relacionada con el proyecto que fuera de su interés. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud o en la Oficina de Asuntos Europeos si así les fuese requerida.

7. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

8. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (anexo II)

El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 30 de abril de 2014.

2. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, los siguientes documentos:

1.1. Memoria explicativa cronológica y gráfica del funcionamiento de la Oficina o Punto de Información Juvenil y del Punto de Información Europeo, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.

1.2. Carta de Pago de haber percibido el importe de la subvención.

1.3. De acuerdo con el artículo 31.7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el caso de que la entidad beneficiaria esté dotado de Intervención General u órgano de control equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación, de conformidad con el Anexo II de la presente Orden, expedida por este órgano, en las que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

c) Certificado de las condiciones de contratación, en particular el tipo de jornada y la dedicación del personal dedicado al Centro.

d) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 10. Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y la Dirección General de Economía, Asuntos Europeos, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 11. Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

3. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo 8 de la presente Orden, no habiendo sido posible la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En el caso de que aún fuese posible el cumplimiento, por no haber concluido la actividad subvencionada, se requerirá a la persona interesada, antes de adoptar cualquier decisión sobre el reintegro, para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

6. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el artículo 8, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

7. Cualquier otra causa de las contempladas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 12. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud, en proporción a su incumplimiento.

2. Incumplimiento del tiempo previsto para el proyecto solicitado sin prórroga autorizada: 20%

3. Demora en la presentación de la justificación: 25%

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las Subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite establecido en el artículo 7.3. de esta Orden.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 5 de junio de 2013.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA



Dirección General de Igualdad, Mujer
y Juventud
Servicio Igualdad

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

Datos de la Convocatoria

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
Línea de subvención: Mantenimiento de Centros de Información Juvenil inscritos en la Red Cantabra de Documentación e Información Juvenil y de Puntos de Información Europeos
CONVOCATORIA/EJERCICIO

Datos de la entidad solicitante (1)

CIF	Nombre o razón social		
Domicilio	Tfnos	Fax	
C.P./Localidad	Prov.		
e-mail			

Datos de la persona representante

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Cuantía de la subvención solicitada

Presupuesto de Gastos e Ingresos	Importe	Cuantía solicitada
1. Gastos:		
Total:		
2. Ingresos		
Aportación Propia de la Entidad		
Aportación de Otras Entidades		
Total:		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 208382 / 942 207389 /

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-9107

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

Página 2 de 3

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO ¹ LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD								
PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL, ESPECIFICANDO EL CARÁCTER DEL MISMO (INFORMATIVO, DINAMIZADOR, INVESTIGADOR O LA COMBINACION DE ELLOS), LA DEDICACION Y LA DURACION DE LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO, ASÍ COMO EL HORARIO DE APERTURA DEL MISMO Y LAS ACTIVIDADES INFORMATIVAS A DESARROLLAR PARA EL AÑO 2013. ASIMISMO, EXISTIRÁ UN APARTADO EN EL QUE FIGUREN LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR LA ENTIDAD EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA PRESENTE CONVOCATORIA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, O EN SU CASO, INDICACION EXPRESA DE NO HABER REALIZADO ACTIVIDAD ALGUNA Y MOTIVO DE TAL CIRCUNSTANCIA.		<input type="checkbox"/>								
PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEO, LA DEDICACIÓN Y LA DURACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO, COINCIDA O NO CON EL DEL PERSONAL DESCRITO EN EL APARTADO ANTERIOR, ASÍ COMO EL HORARIO DE APERTURA DEL MISMO Y LAS ACTIVIDADES INFORMATIVAS A DESARROLLAR EN EL AÑO 2013. ASIMISMO, EXISTIRÁ UN APARTADO EN EL QUE FIGUREN LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE RESPONDAN A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS POR EL CENTRO COORDINADOR EUROPEO DIRECT CANTABRIA ADSCRITO A LA OFICINA DE ASUNTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA		<input type="checkbox"/>								
DECLARACION RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA BANCARIA EN LA QUE LA ADMINISTRACION DE LA CAC REALIZARA, EN SU CASO, EL ABONO DE LA SUBVENCION: <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 15%;">BANCO</td> <td style="width: 15%;">SUCURSAL</td> <td style="width: 5%;">DC</td> <td style="width: 65%;">NÚMERO DE CUENTA</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA						<input type="checkbox"/>
BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA							
CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DE LA CORPORACION, MANCOMUNIDAD O ENTIDAD LOCAL MENOR U ORGANISMO COMPETENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCION DE DERECHO PUBLICO, ACREDITANDO QUE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EXISTE CREDITO ADECUADO CON DESTINO A SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACION JUVENIL Y DEL PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEO Y ESPECIALMENTE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.		<input type="checkbox"/>								
QUE ESTA AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA ADMINISTRACION DE LA CAC POR EL BENEFICIARIO, AUTORIZANDO AL ORGANISMO GESTOR A SU COMPROBACION (de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único en su punto 2 de la Orden Hac/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el beneficiario)		<input type="checkbox"/>								
		<input type="checkbox"/>								
Y PRESENTA LAS SIGUIENTES AUTORIZACIONES										
Certificado Agencia Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
Certificado Seguridad Social	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>								
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>								
<p>¹ Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar la documentación.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 20%;">FECHA</th> <th style="width: 40%;">DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</th> <th style="width: 40%;">ÓRGANO O DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA					
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA								

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 208382 / 942 207389 /

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-9107

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

Página 3 de 3

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Instrucciones

La solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal de la Asociación/Entidad.

En, ade.....de 2013

EL/LA ALCALDE/ SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/Castelar nº5, 1º 39004 - Santander - Teléf. 942 208382 / 942 207389 /

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-9107

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA



Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
Servicio de Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL Y DE PUNTOS DE INFORMACION EUROPEOS, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

CODIGO DE LA AYUDA..... EJECUTADO POR ESTA ENTIDAD Y SUBVENCIONADO POR LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA, AL AMPARO DE LA ORDEN PRE/.....QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA Y REGIMEN JURIDICO DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL Y PUNTOS DE INFORMACION EUROPEOS..

Declara

Que para el desarrollo del proyecto de mantenimiento de centros de información juvenil y puntos europeos, referenciado se han efectuado gastos por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

CONCEPTO DEL GASTO	NUM. DE FACTURA	FECHA FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR/A	CIF/NIF PROVEEDOR/A	IMPORTE TOTAL (€)

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD

C/ Castelar, nº5, 1º C.P. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8382/942 207389

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2013-9107

MARTES, 18 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 115

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud
Servicio de Juventud

ANEXO II

JUSTIFICACION DE SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE INFORMACION JUVENIL INSCRITOS EN LA RED CANTABRA DE DOCUMENTACION E INFORMACION JUVENIL Y DE PUNTOS DE INFORMACION EUROPEOS, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2013 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2014

Página 2 de 2

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3.1 de la Orden sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa cronológica y gráfica del funcionamiento de la Oficina o Punto de Información Juvenil <i>y del Punto de Información Europeo</i> , con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias	<input type="checkbox"/>
2. Carta de Pago de haber percibido el importe de la subvención	<input type="checkbox"/>
3. memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá: <ul style="list-style-type: none"> a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior. c) Certificado de las condiciones de contratación, en particular el tipo de jornada y la dedicación del personal dedicado al Centro. d) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados. En el caso de que la entidad beneficiaria no disponga de Intervención General u órgano de control equivalente, deberá justificar la subvención conforme al régimen general previsto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria	<input type="checkbox"/>

Instrucciones

- El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.
- Los recuadros sombreados son para uso exclusivo de la Administración.
- Se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

VºBº EL/LA ALCALDE/SA o REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
EL/LA INTERVENTOR/A O EL/LA SECRETARIO/A

FDO:.....

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD
C/ Castelar, nº5, 1º C.P. 39004 - Santander - Teléf. 942 20 8382/942 207389

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (indicar nombre), cuya finalidad es (describirla) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (órgano responsable del fichero).

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2013/9107

CVE-2013-9107